



CUESTIONARIO SOBRE LA TITULACIÓN COLECTIVA SOLICITADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO RINCÓN GUAPO LOVERAN.

Este documento responde las preguntas realizadas por el Medio de comunicación Verdad Abierta, sobre el proceso de Titulación Colectiva a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Rincón Guapo Loveran, ubicado en el Municipio Pueblo Viejo, en el Departamento de Magdalena, en los siguientes términos:

- 1. ¿Por qué se ha inasistido a los espacios creados para la resolución de la titulación colectiva del C.C. Rincón Guapo Loverán? El último el del subcomité departamental de Tierras, Verdad y Reparación Integral, aunque este no es el único.**

La Agencia Nacional de Tierras – en adelante ANT, siempre ha estado atenta a establecer un diálogo con la comunidad y con las diversas entidades, para tal fin incluso se han abierto espacios técnicos, en los que han participado entidades como la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Unidad de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y las Representantes del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran.

Se precisan reuniones como:

Mesa técnica sostenida el día 6 de noviembre de 2020, en la que se trataron temas técnicos relacionados con la pretensión territorial de la comunidad.

La realizada los días 19 y 20 de noviembre de 2019, en la que la ANT, presentó la proyección de una ruta de trabajo del proceso de titulación colectiva para el Consejo Comunitario.

La jornada de socialización y ajustes al documento de caracterización de daños y afectaciones del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran, realizada durante los días 22, 23, y 24 de noviembre de 2019.

Estas reuniones, sumado a los ejercicios de identificación predial que se han realizado en terreno con la comunidad y a la atención oportuna de los requerimientos, que por oficio, han hecho la Unidad de Víctimas y la Defensoría del Pueblo seccionales Magdalena, dan cuenta del compromiso de la entidad con avanzar en dar respuesta a la solicitud de la comunidad.



2. Desde la ANT, ¿cómo se explica el hecho que aún no haya resuelto a la petición de titulación colectiva? ¿Cuáles han sido los principales obstáculos?

2.1. Es importante indicar que cada solicitud debe surtir las etapas correspondientes al procedimiento establecido en el Decreto 1066 de 2015, teniendo en cuenta las condiciones y dificultades jurídicas y técnicas que se presenten durante sus etapas de desarrollo y que deben ser resueltas con el fin de garantizar un debido proceso.

Ahora bien, desde que la Agencia Nacional de Tierras reanudó el proceso de Titulación Colectiva a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo Loveran, ha encaminado todas las labores administrativas para la atención de este, prueba de ello son las acciones que se indican a continuación:

- Mediante Auto del 27 de agosto de 2018, la Agencia Nacional de Tierras ANT, ordenó avocar conocimiento del procedimiento de Titulación Colectiva del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de Rincón Guapo Loveran.
- Mediante la Resolución No. 5459 del 31 de agosto de 2018, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, ordenó la práctica de una visita técnica al Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo Loverán, con el fin de realizar actualización al Informe Técnico, señalando que la misma se llevaría a cabo del 17 al 21 de septiembre de 2018.
- En cumplimiento a los incisos segundo y tercero del artículo 2.5.1.2.22 del Decreto 1066 de 2015, se surtió la etapa publicitaria del citado acto administrativo del 4 al 11 de septiembre de 2018.
- Mediante Auto No. 045 del 30 de octubre de 2018, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.1.2.25 del Decreto 1066 de 2015, continuó con el trámite de las oposiciones y ordenó dar traslado a la Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo Loverán, y ordenó dar traslado al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Magdalena, de las oposiciones presentadas.
- Como resultado de la visita técnica de actualización realizada del 17 al 21 de septiembre de 2018, se obtuvo entre otros resultados:



- Que dentro del polígono pretendido en titulación, existe un presunto traslape con predios de propiedad privada, los cuales están siendo objeto de análisis por parte de la Oficina de Topografía y Cartografía de la ANT.
 - Se consolidó el Informe Técnico de Visita, el cual fue complementado de diciembre de 2019 a mayo de 2020.
 - Se complementó el censo poblacional el cual fue remitido a la Comunidad el 21 de mayo de 2020, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.5.1.2.23 de Decreto 1066 de 2015.
- Mediante Auto 6503 del 30 de septiembre de 2020, se ordenó corregir la irregularidad en la etapa publicitaria del Auto de aceptación del 23 de agosto de 2012.
- Se proyectó resolución por medio de la cual se resuelven las oposiciones, sin embargo, tras los posibles traslapes con predios de propiedad privada, resulta necesario definir si la pretensión territorial recae sobre propiedad privada o el predio solicitado en titulación colectiva es baldío.

Para tal fin, el Área de Geografía y Topografía de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra adelantando un cruce de capas con el fin determinar si el área pretendida por la comunidad se encuentra traslapada con predios de propiedad privada.

- El 6 de noviembre de 2020, se desarrolló una reunión técnica en compañía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – , con el fin de poder definir la ubicación de los predios privados y determinar su traslape frente a la pretensión territorial, reunión en la cual también participaron miembros de la comunidad, Defensoría del Pueblo, Procuraduría y Unidad de Víctimas.
- El 26 de noviembre de 2020 se recibieron por parte de la ORIP los números de matrícula inmobiliaria de los predios que posiblemente se traslapan con la pretensión territorial, el mismo día se procedió a realizar el estudio jurídico y se remitió a la Oficina de Topografía y Cartografía de la ANT, para su respectivo análisis.

Actualmente, el procedimiento administrativo está en la etapa de resolución de las oposiciones de que trata el artículo 2.5.1.2.26 del Decreto 1066 de 2015, debido a que desde el término de aceptación de la solicitud de titulación colectiva hasta la fecha, se presentaron dos oposiciones, mediante radicado No. 20121148141 y la segunda mediante radicado No. 44131101778 y complementada mediante radicado 20161138936, todas presentadas ante el extinto INCODER.



Para esto, la Oficina de Topografía y Cartografía de la ANT se encuentra realizando un cruce de capas, lo cual obligó a revisar planchas catastrales oficiales del IGAC de los años ochenta y noventa, con el fin de poder espacializar posibles derechos que los opositores aducen se traslapan con la pretensión territorial. En este sentido, resulta importante tener en cuenta que los instrumentos de levantamiento cartográfico han cambiado desde el momento de las titulaciones realizadas por el INCORA en los años ochenta y las técnicas de levantamiento actuales, razón por la cual el cruce de información se ha dificultado.

- 2.2. Por lo anterior, el principal obstáculo ha sido de naturaleza técnica, traducido en la calidad de la información existente, lo que dificulta establecer con precisión la ubicación de los predios privados que soportan las oposiciones.

Se resalta que el proceso de Titulación Colectiva, tiene un rezago asumido por la ANT como herencia de la liquidación del INCODER, con actuaciones administrativas incompletas o sin soporte en el expediente físico, razones que obligaron a la entidad a emitir el Auto No. 6503 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se corrigieron irregularidades en la etapa publicitaria del Auto de aceptación del 23 de agosto de 2012.

Adicional a lo anterior, es de resaltar que una vez resueltas las oposiciones por medio de resolución, dentro del trámite previsto por la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1066 de 2015, se deben surtir las siguientes etapas:

- Expedición de Auto que ordena fijar en lista el procedimiento administrativo de titulación colectiva y su respectiva fijación.
- Comisión Técnica de ley 70: el acto administrativo se remite a los delegados del IGAC, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la propia ANT para su respectivo análisis, para posteriormente convocar a la comisión técnica, para la aprobación o no del procedimiento.
- Viabilidad Jurídica, la cual implica remitir el expediente y proyecto de resolución con el concepto técnico de Comisión Técnica a la Oficina Jurídica de la ANT, para que sea emitida la viabilidad jurídica del trámite administrativo.
- Trámite de firma, el cual implica la revisión del acto administrativo por parte de los asesores de la Directora General para el procedimiento de firma.

3. ¿Cuáles han sido los principales logros de la ANT para la resolución de la solicitud de titulación colectiva?



Como lo enunciamos en la anterior respuesta, la ANT está comprometida en destrabar los procesos que no atendieron las extintas autoridades de tierras (INCORA e INCODER), es así, que desde el 27 de agosto de 2018, fecha en la cual la entidad avoca conocimiento de trámite de Titulación Colectiva a favor del Consejo Comunitario de comunidades Negras Rincón Guapo Loveran, como dentro de nuestros principales logros están:

- Realización de la visita Técnica de complementación, debido que la información trasladada del INCODER era de 2013, razón por la cual se actualizó el Informe de Visita Técnica y el censo poblacional de la comunidad.
- El saneamiento del trámite administrativo mediante Auto No. 6503 del 30 de septiembre de 2020, debido a las falencias en las etapas publicitarias de los actos administrativos expedidos por las entidades predecesoras a la ANT, lo cual se hizo con el fin de entregar garantías procedimentales al proceso de Titulación Colectiva.
- Se han realizado mesas de trabajo con el IGAC y con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP, con quienes se ha articulado el trabajo y se obtuvieron los Folios de Matricula Inmobiliaria - FMI actualizados, de los predios que integran la oposición
- Se adquirieron las planchas del IGAC de los años ochentas y noventas, con las que se trabajaron en compañía de la comunidad, para reconocer puntos arcifinios (límites fronterizos naturales) que permitan la ubicación precisa de los predios objetos de las oposiciones.

En resumen, actualmente nos encontramos resolviendo dos oposiciones presentadas por personas que consideran se ven afectados sus derechos con el proceso de Titulación Colectiva, para tal fin, la Oficina de Topografía y Cartografía de la ANT, se encuentra adelantando procesos de cruces catastrales, con información cartográfica incluso remontándonos a información oficial de los años ochentas y noventas. Actuaciones que se han realizando en compañía de la comunidad y diversas entidades de orden nacional, en reuniones técnicas que se realizaron el 6 de noviembre de 2020, además de un espacio de cartografía realizado el día 29 de noviembre de 2020.

4. ¿Los opositores que se han presentado han aportado pruebas contundentes para reconocer su figura o por el contrario la ANT reconoce que han dilatado o entorpecido el proceso?



Estas oposiciones deben ser estudiadas en detalle, pues si bien la comunidad del consejo comunitario cuenta con una expectativa legítima, esta no puede ir en contra de los derechos de terceros. Así las cosas, en el marco del debido proceso previsto en el Artículo 29 de la Constitución Nacional, la Ley 1437 de 2011 (Art. 3 # 1), y la misma Ley 70 de 1993, el anhelo de una decisión pronta no habilita para trasgredir los derechos de defensa y contradicción de las personas que consideren amenazadas sus garantías, con fundamento en una posible adjudicación por parte de INCORA.

Por tanto, es apenas razonable que esta entidad se tome el tiempo prudente para emitir una decisión ajustada al ordenamiento jurídico y, de ser el caso, ponderar los derechos en conflicto.

Dentro de la argumentación presentada por uno de los opositores, se identificó la Resolución de Titulación No. 457, expedida por el INCORA el 16 de agosto de 1982. La ANT al analizar el procedimiento de titulación de la citada Resolución, evidenció que en el área, el INCORA expidió catorce (14) resoluciones de adjudicación de baldíos, las cuales se encuentran en proceso de análisis y espacialización por la Oficina de Topografía de la entidad. De estas, según la información suministrada por la ORIP, hasta el momento, siete (7) resoluciones se encuentran debidamente registradas y, por ende, el derecho real de dominio o propiedad se encuentra consolidado, conforme al siguiente estudio:

No.	FMI	Nombre - Dirección	Cedula Catastral	Municipio	Área	Fecha de apertura FMI	FMI Segregados	No de anotaciones	Estado
1	222-6854	Lote "La Esperanza dos"	Sin Información	Pueblo Viejo	450 Ha	9/9/82	N/R	1	Activo
2	222-6852	Lote "El Olvido Uno"	Sin Información	Pueblo Viejo	450 Ha	9/9/82	N/R	1	Activo
3	222-6851	Lote "El Porvenir Dos"	Sin Información	Pueblo Viejo	450 Ha	9/9/82	N/R	1	Activo
4	222-6811	Lote Betania Tres	Sin Información	Pueblo Viejo	450 Ha	2/9/82	N/R	1	Activo
5	222-6809	Lote la Esperanza Dos	Sin Información	Pueblo Viejo	450 Ha	2/9/82	N/R	1	Activo



No.	FMI	Nombre - Dirección	Cedula Catastral	Municipio	Área	Fecha de apertura FMI	FMI Segregados	No de anotaciones	Estado
6	222- 6803	Lote "El Porvenir No.3"	Sin Información	Pueblo Viejo	450 Ha.	13/9/82	N/R	1	Activo
7	222- 6801	Lote "Betania Dos"	Sin Información	Pueblo Viejo	450 Ha.	30/8/82	N/R	1	Activo

Por lo anterior, y en concordancia con las respuestas entregadas en preguntas anteriores, se evidencia que los opositores han entregado información que debe ser analizada y tenida en cuenta al momento de resolver de fondo la solicitud de Titulación Colectiva, con el fin de no afectar posibles derechos a terceros. Igualmente, se reitera, que existen dificultades con la información catastral, lo cual ha dificultado los procesos de espacialización de las adjudicaciones anteriormente indicadas.

Finalmente, no es del resorte de la entidad catalogar como dilatorias o no las objeciones presentadas sino absolverlas en derecho. En el caso de poseer material probatorio que así lo indique, se requiere sea allegado. De lo contrario, las actuaciones de los particulares ante autoridades públicas como esta, se mantendrán entendidas dentro del precepto constitucional de presunción de buena fe establecido en el Art. 83 de la Carta Política.

Preguntas realizadas por parte de la comunidad

- 1. El caso de Titulación Colectiva de Rincón guapo pareciera demostrar la debilidad del Estado Colombiano en el Registro Histórico de las Actuaciones de las instituciones para la garantía de derechos. La entidad competente del tema INCORA, INCODER y ANT en 3 ocasiones han iniciado el proceso de cero, desgastando con ello a la comunidad peticionaria. ¿Cuánto tiempo estima que seguirá el proceso? A pesar de la sentencia que pedía resolver el caso en un lapso de dos meses.**

Es oportuno aclarar que si bien la Comunidad manifiesta haber realizado la presentación en tres ocasiones de la solicitud, siendo la primera en el año de 1997. Las mismas fueron ante el INCORA y el INCODER, por ende son situaciones que no pueden ser atribuibles a la ANT, entidad que fue creada, entre otras, con el ánimo de poder resolver este tipo de sucesos presentados en anteriores administraciones.

Respecto al tiempo estimado para resolver la solicitud, no es posible determinar tiempo exacto, dadas las complejidades del caso y el trámite administrativo especial



del mismo, en el cual, una vez superada la etapa que resuelve las oposiciones, debe ser presentado a comisión técnica descrita por la ley 70 de 1993, la cual se encuentra conformada por delegados del IGAC, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la propia ANT, quienes deberán emitir el concepto técnico favorable; posterior a esto pasa a viabilidad jurídica a la oficina Jurídica de la entidad, para luego surtir los tramites de revisión de la Dirección General y firma.

Esta entidad ha actuado con diligencia frente a la solicitud, con transparencia en los procesos y garantizando los derechos de todas las partes dentro de la presente actuación administrativa. Se reitera que el trámite de Titulación Colectiva a favor del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran, corresponde al rezago asumido por la entidad tras la liquidación del INCODER y, por ende, equivale a un solo proceso que no ha iniciado desde “CERO”, se han tenido que subsanar falencias del trámite administrativo realizado por las entidades que tenían la competencia y además actualizar la información.

2. En el marco de la Sentencia que ordenó a la ANT finalizar el proceso de titulación se creo la MESA TECNICA DE TIERRAS la cual es convocada por la Procuraduría para hacer seguimiento al tramite ¿ha rendido la ANT informes de su actuación ante esta instancia?

Tal como lo menciona la Comunidad, la Mesa Técnica de Tierras debe ser convocada por la Procuraduría General de la Nación (PGN), compromiso incluido en el acta de reunión de fecha 6 de noviembre de 2020, en la que participaron funcionarios de la PGN, Defensoría del Pueblo, Unidad de Víctimas, IGAC y la comunidad, entre otros. En dicho espacio se acordó:

“6. La Procuraduría se encargará de convocar a las instituciones para realizar las mesas técnicas de tierras donde [SIC] se realizará el respectivo seguimiento de los avances en el proceso de titulación colectiva.”

Se reitera el interés de atender las invitaciones a estos espacios cuando se requiera. Resaltamos que por parte de la ANT, se ha convocado a dos (2) espacios técnicos que han contribuido en la identificación de puntos arcifinios, que permitan la ubicación del predio objeto de la oposición y de esta forma, realizar los respectivos cruces de capas para aclarar un posible traslape parcial o total de la oposición con la pretensión territorial de la comunidad.

Esperando que con las respuestas entregadas, se hubiere podido brindar mayor claridad frente al trámite administrativo de Titulación Colectiva a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Rincón Guapo Loveran, ubicado en el Municipio Pueblo Viejo, en el Departamento de Magdalena, reiteramos nuestra



El campo
es de todos

Minagricultura



voluntad de estar atentos a los requerimientos de la comunidad y poder atender la solicitud en el menor tiempo posible sin vulnerar derechos a ninguna de las partes.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511